



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de setiembre de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Oficio N° 01406-2022/SBN-DGPE-SDS, de fecha 01.09.2022, el Informe N° 285-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 22.09.2022 y el Informe N° 663-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.09.2022, referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° 1406-2022-/SBN-DGPE-SDS., de fecha 01.09.2022, la Sub Directora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el proyecto del convenio en referencia;

Que, con Informe N° 285-222-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 22.09.2022, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio, por ende, determinando se proceda con el trámite correspondiente a fin de que se suscriba el convenio en mención;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con Informe N° 663-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.09.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando que se declare procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN y la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Hualgayoc – Bambamarca”; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la aprobación y autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca celebre el referido Convenio; en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



“Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia”